

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
NUEVO CONSEJO UNIVERSITARIO¹
ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N.º 1974.44.NC
CELEBRADA EL 28 DE ENERO DE 1974



UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Acta N º 1974.44.NC.

28 de enero de 1974

PROYECTO PARA SER REVISADO POR
EL CONSEJO UNIVERSITARIO ELECTO
Y
DOCUMENTOS PARA LA
PRÓXIMA SESIÓN

1 Se denomina “**Nuevo Consejo Universitario**” a las sesiones del Consejo Universitario celebradas con 12 integrantes (el señor Rector, el Ministro de Educación, 6 miembros del sector académico electos por la Asamblea Universitaria de las siguientes áreas: Área de Ciencias Médicas, Área de Ciencias Sociales, Área de Ingenierías, Área de Ciencias Básicas, Área de Letras, Representante de las Sedes Regionales; un Representante Sector Administrativo y el Presidente de la Federación de Colegios Profesionales, y dos representantes del sector estudiantil), la integración del órgano colegiado varió en concordancia con los acuerdos del III Congreso Universitario y ratificados por la Asamblea Universitaria; para la atención de asuntos en los periodos de receso institucional. Este Consejo sesionó por primera vez bajo esta modalidad el 15/10/1973 y finalizó con el acta 76 el 20/03/1974.

ACTA DE LA SESIÓN N.º 1974.44.NC²

Efectuada el 28 de enero de 1974

CONTIENE:

Artículo	Página
1.- <u>Análisis del artículo 2 del acta N.º 42 (Capítulo XIV, Institutos).</u>	3

2 La presente acta contiene algunos errores ortográficos u omisión de letras. Se respeta la transcripción original.

Acta de la sesión N.º 44, efectuada por el Consejo Universitario electo el día veintiocho de enero de mil novecientos setenta y cuatro, a las nueve horas. Con asistencia del Dr. Alfonso Trejos Willis, quien preside, y de los siguientes miembros del mismo: Lic. Eugenio Rodríguez Vega, Rector, Ing. Walter Sagot, Dr. Sherman Thomas, Lic. Hilda Chen Apuy, Lic. Generao[sic]³ Valverde, Prof. Eduardo Fournier, Lic. Luis F. Mayorga y Prof. Manuel Sandí.

ARTÍCULO ÚNICO.

Se analiza el artículo 2, del acta N° 42, el cual había quedado pendiente de aprobación: el primer párrafo del mismo debe modificarse para que se lea así: “CAPÍTULO XIV. - INSTITUTOS: Se presenta una propuesta... (el resto igual)⁴.”

Después de un amplio cambio de impresiones acerca de su contenido, se conoce un nuevo texto que se analiza y modifica. A continuación se transcribe, tal y como queda, para su estudio:

“CONSEJO DE LA VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN

1.- Está integrado por el Vicerrector de Investigación, quien lo preside, los Vicerrectores de Docencia y de Acción Social, el Director de la Escuela de Graduados, un representante del Centro de Informática y un representante de cada una de las áreas que será uno de los Directores de los Centros de Investigación de cada área. Se escogerá en forma rotativa cuando exista más de un Centro de Investigación. El Coordinador de Área será el representante cuando no haya Centros en la misma.

2.- Corresponde a la Vicerrectoría de Investigación:

a) Fijar la política para el desarrollo coordinado y efectivo de los distintos programas de investigación de la Universidad, y evaluar periódicamente sus resultados.

3 Léase correctamente: “Jenaro”.

4 No indica el cierre de las comillas.

b) Analizar y resolver las iniciativas presentadas por sus miembros y las que se canalicen por su medio.

c) Divulgar los resultados de las investigaciones útiles para la comunidad costarricense.

ch) Presentar un informe anual al Consejo Universitario, o cuando éste lo solicite.

CENTRO DE INVESTIGACIÓN

1.- Está integrado por los profesores que total o parcialmente se dediquen a la investigación.

2.- Está adscrito administrativamente a una unidad académica, la cual propondrá la terna de donde el Consejo Universitario escogerá al Director del Centro.

a) Desarrollar los programas de investigación previamente aprobados por el Consejo de Vicerrectora de Investigación.

b) Atender los aspectos que relacionen la investigación con la enseñanza de las unidades académicas del área.

c) Proponer, por iniciativa propia o de las unidades académicas, los proyectos para nuevas investigaciones, sugerencias para ampliar los objetivos de las investigaciones en marcha o para detener aquellas que a su juicio no merecen mayor esfuerzo por parte de la Universidad de Costa Rica.

ch) Presentar periódicamente sus informes al Consejo de la Vicerrectoría de Investigación, o cuando éste lo solicite.

4.- La creación, fusión o eliminación de un Centro de Investigación, le corresponde al Consejo Universitario, a propuesta del Consejo de la Vicerrectoría de Investigación.

TRANSITORIO

Los actuales Institutos de Investigación se denominarán Centros de Investigación. Deben presentar al Consejo de Vicerrectoría de Investigación, antes del 15 de julio de 1974, un informe en el que se detallen las funciones del personal, proyectos en ejecución y planes a corto y mediano plazo.

El Consejo Universitario decidirá, después de recibir la opinión del Consejo de la Vicerrectoría de Investigación, el status de los actuales Centros de Investigación.

El punto cuarto del aparte intitulado “Centro de Investigación” debe incluirse, asimismo, entre las “Funciones y atribuciones del Consejo Universitario”.

A las 12 horas se levanta la sesión.

PRESIDENTE.

Nota todos los documentos de esta acta se encuentran en el archivo del Departamentos de Actas y Correspondencia, donde pueden ser consultados.

Nota: Todos los documentos originales se encuentran en el Archivo de la Unidad de Información del Consejo Universitario, donde pueden ser consultadas.